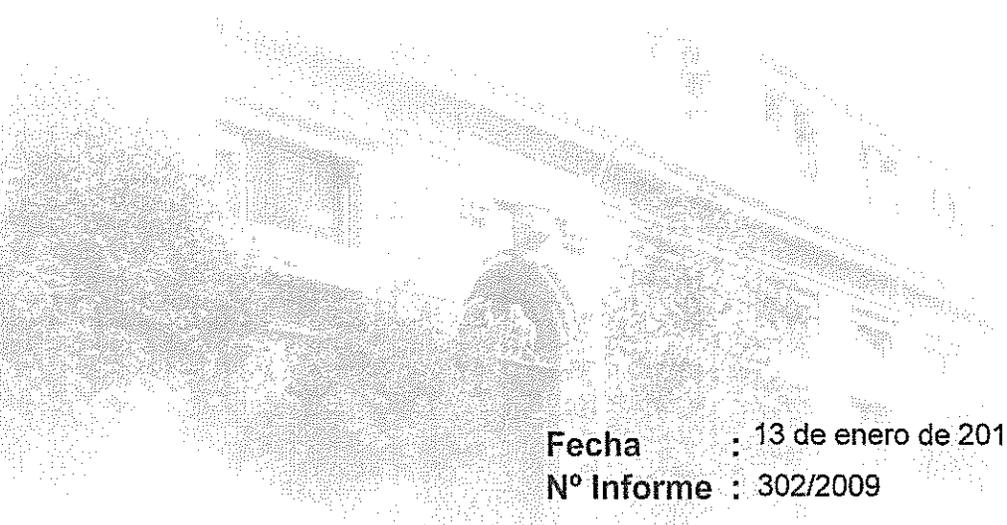


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final  
Municipalidad de  
Quilicura



Fecha : 13 de enero de 2010  
N° Informe : 302/2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DMSAI 1.180/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 13 ENE 10 \*01815

Adjunto sirvase encontrar copia de Informe Final N° 302 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría de ingresos por concepto de patentes, efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogada  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
QUILICURA

RTE. ANTEC.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DMSAI 1.180/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 13 FEB 10 \*01916

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 302 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Per Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogada  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
QUILICURA

RTE. ANTEC.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.093/09  
DMSAI 1.180/09

INFORME FINAL N° 302, DE 2009, SOBRE  
AUDITORÍA DE INGRESOS POR  
CONCEPTO DE PATENTES, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

---

SANTIAGO, 13 ENE. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó en la Municipalidad de Quilicura, una auditoría de transacciones sobre ingresos por concepto de patentes municipales.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su otorgamiento y percepción del ingreso correspondiente, incluido el cobro de otros derechos asociados, como los de propaganda y aseo.

**Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

**Universo**

La auditoría incluyó los ingresos percibidos en el subtítulo 03, Tributos sobre uso de bienes y la realización de actividades, del presupuesto municipal, correspondientes a los registros por patentes municipales y derechos por los conceptos de aseo y propaganda, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2009, los que ascendieron a \$ 7.643.024.632.-.

**Muestra**

El examen se efectuó sobre la base de una muestra selectiva que consideró ingresos por \$ 1.597.918.948.-, equivalente a un 21,58% del total de las patentes; \$ 23.361.810.-, correspondiente a un 12,87% de los derechos de propaganda, y \$ 681.825.-, equivalentes a un 1,19%, de los derechos de aseo, cobros estos últimos que se efectúan conjuntamente con las mencionadas patentes.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
EVL

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

**Antecedentes Generales**

La municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 67.205, de 2 de diciembre de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

La información utilizada fue proporcionada por la unidad de rentas, dependiente de la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Quilicura, y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 19 de octubre de 2009.

Ahora bien, del examen se determinaron las siguientes situaciones:

**I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

La entidad edilicia cuenta con un Reglamento de Organización Interna, aprobado por decreto alcaldicio N° 529, de 1988.

En el artículo 30 del citado reglamento se definen conjuntamente los objetivos y funciones de la asesoría jurídica y de control, no obstante, la ley 18.695 establece en sus artículos 28 y 29, dos unidades independientes. Sin embargo, se verificó que el municipio cuenta con una dirección de control ejerciendo las funciones que la ley establece a esa unidad. Sobre el particular, es del caso señalar, que para solucionar esta situación, se encuentra en estudio una modificación al reglamento, según consta en oficio N° 910, de 5 de octubre último, emitido por el administrador municipal.

Al respecto, en el programa de trabajo del presente año, de la mencionada dirección, se consideró el examen de las patentes municipales, lo que incluye la verificación de antecedentes y convenios de pagos, entre otras materias, trabajo que ha sido iniciado recientemente.

Además, durante el año 2008, esa dirección de control realizó un examen sobre patentes municipales, que abarcó el período comprendido entre el mes de julio de 2005 a junio de 2006, considerando el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener patentes, como el cálculo de los valores pagados por los contribuyentes, determinándose una serie de observaciones, algunas de las cuales han sido solucionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

II.- SOBRE EXAMEN DE LOS INGRESOS

1.- Patentes municipales

La muestra sometida a examen incluyó \$ 1.594.434.644.-, correspondiente al rol de patentes industriales, \$ 2.415.780.-, a patentes provisorias y \$ 1.068.524.-, a patentes de alcoholes.

Se verificaron las estimaciones de capital propio, cuando éstos no fueron presentados y los cobros por conceptos de patentes incluidos en los roles correspondientes a la segunda cuota de 2008, y la primera de 2009, con vencimiento en los meses de enero y julio de este último, respectivamente, la última, calculada sobre la base de los capitales propios entregados por el Servicio de Impuestos Internos, S.I.I., sin que se determinaran observaciones respecto de dichos cobros.

2.- Patentes provisorias

Las patentes provisorias establecidas en el artículo 26 del decreto ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, permiten que los establecimientos funcionen de inmediato, cuando el contribuyente no ha cumplido con algunos de los requisitos exigidos para tal efecto. Estas autorizaciones son otorgadas por un plazo que no puede exceder de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, al cabo del cual, si no cumple con esas exigencias, el municipio podrá decretar su clausura (aplica criterio contenido en dictamen N° 30.875, de 2009.)

No obstante, del rol de patentes provisorias correspondiente al mes de julio de 2009, se estableció que, a lo menos, hay siete casos en que se ha sobrepasado el plazo que otorga la ley para este tipo de patentes, según se detalla a continuación:

Rol	Julio de 2009 Contribuyente	Giro	Fecha Otorgada	Aseo \$	Monto Patente \$
100848	Inv. Asesorías Braddock	Inversión Asesorías	07.01.1999	0	0
101395	Embotelladora del Sur S. A.	Elaboración de bebidas	24.04.2007	11.776	75.387
202270	Monasterio Calderón	Servicio de comida	14.12.2005	11.776	18.433
202462	Serv. Logístico Ltda.	Servicios	08.03.2006	11.776	31.791
202645	Fernández Escudero	Of. Postal	31.01.2007	11.776	89.345
202828	Parra Gutiérrez Rosa	Venta ropa	27.05.2008	11.776	18.433
202862	Comercial Madison S.A.	Venta de prendas	29.04.2008	11.776	184.333



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

3.- Patentes limitadas de alcoholes

Respecto de estas patentes se verificó que se encuentran otorgadas conforme a lo determinado en la resolución exenta N° 908, de 2007, de la Intendencia de la Región Metropolitana, emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.925, de Alcoholes, mediante la cual se autorizó un total de 133 patentes, de las cuales ese municipio sólo ha otorgado 91, según el siguiente detalle:

Patentes Limitadas	Denominación	Otorgadas	Autorizadas
A	Depósitos de bebidas alcohólicas	31	36
E	Cantinas , Bares, Pubs, Tabernas	12	19
F	Expendio de Cerveza o sidra de frutas	22	50
H	Supermercado o minimercado de bebidas alcohólicas	26	28
	Total	91	133

De este examen no se determinaron observaciones.

4.- Derechos municipales

En el examen realizado se incluyeron los derechos de propaganda y de aseo.

4.1.- Derechos de propaganda

La suma percibida por este concepto durante el período examinado alcanzó a la cantidad de \$ 180.147.407.-, examinándose un total de \$ 23.361.810.-, equivalente a un 12,97% de ese monto.

En los roles industriales aparece un cobro mínimo de \$ 18.341.-, correspondiente a 0,5 unidad tributaria mensual, valor que no se encuentra establecido en una ordenanza municipal, conforme lo señalado en el artículo 41, N° 5, y 42, del decreto con fuerza de ley N° 3.063, de 1979, ya citado, en consecuencia, para el cobro de este derecho, no se ha dado cumplimiento a dichos preceptos legales.

En efecto, el artículo 41, N° 5, señala que los municipios se encuentran facultados para cobrar derechos por permisos que otorguen para la instalación de publicidad, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad. A su turno el artículo 42 establece que los servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no se encuentren fijadas por ley, se determinarán mediante ordenanzas locales.

No obstante lo anterior, ese municipio presentó una ordenanza, cuyo texto refundido corresponde al decreto exento N° 809,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

de 26 de diciembre de 1996, mediante el cual se establecieron, en esa oportunidad, los derechos municipales, incluyendo en el artículo 12 de la misma, los relativos a la propaganda. Sobre el particular, es del caso hacer presente que dicho ordenamiento ha perdido su vigencia. Además, los artículos referidos han sido modificados por las leyes N°s 20.033 y 20.280, en los años 2005 y 2008, respectivamente.

#### 4.2.- Derechos de aseo

En el período examinado ese municipio percibió \$ 57.160.725.-, por este concepto, no obstante, su cobro no se ajustó a lo prescrito en los artículos 6° y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979.

En efecto, dicho precepto legal indica que cada municipio fijará una tarifa de aseo domiciliario, de acuerdo al costo real del servicio, para lo cual deberá elaborarse una ordenanza en la que se fijen las condiciones generales para la determinación de la misma, así como otros aspectos relacionados con ella.

Por otra parte, el artículo 9°, inciso 4°, del mismo ordenamiento legal, establece que el derecho de aseo correspondiente a los establecimientos comerciales, deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente.

No obstante, el municipio, en el mes de octubre de 2008, estableció mediante decretos alcaldicios exentos N°s 1.728 y 1.731, la ordenanza de cobro de derecho de aseo, y la tarifa única anual de aseo equivalente a 0,64417 unidades tributarias mensuales para el cobro de este derecho correspondiente al período 2009 -2011, sin que ésta fuera aplicada para los roles preparados a julio de 2009.

Según lo señalara ese municipio, los valores cobrados fueron proporcionados por la dirección de aseo, quienes determinan el monto, de acuerdo al número de patentes existentes en la comuna.

A modo de ejemplo, es del caso indicar que para el vencimiento del mes de enero de 2009, se cobró la suma de \$ 11.776.-, en las patentes industriales, comerciales y microempresarios, mientras que para las ferias libres y ferias persas, el monto fue de \$ 23.553.-, tanto aquellas definitivas como provisorias, en cada caso.

Asimismo, para el vencimiento ocurrido en julio de 2009, se cobró la misma suma de \$ 11.776.-, correspondiente a los roles del año 2008.

- 5.- Sobre situaciones derivadas de la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos
- 5.1.- Contribuyentes que han ejercido el comercio sin estar en posesión de patente ni cumplir con su pago

De acuerdo con la información sobre el capital propio entregada por ese municipio, se estableció entre otros hechos, que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

2.571 contribuyentes se encontraban ejerciendo una actividad sujeta a pago de patentes, sin haber cumplido con esa exigencia, lo que ha significado que la entidad no ha ingresado en sus arcas municipales, la suma de \$ 1.908.804.025.-, que equivale aproximadamente a un 25% del valor percibido por dicho concepto, al 30 de septiembre de 2009.

Sobre el particular, es preciso señalar que durante la auditoría el municipio inició el proceso de envío de cartas a los contribuyentes, para luego girar los cobros, aplicando reajustes e intereses.

### 5.2.- Variación de capital propio

Por otra parte, de la información entregada por el servicio precitado, se determinó la existencia de variaciones en los montos a pagar por los contribuyentes por concepto de patentes, las cuales, en algunos casos disminuyeron, mientras que en otros aumentaron significativamente, producto de la variación del monto correspondiente a capital propio.

En esta situación se encuentran los siguientes roles:

N° Rol	Razón Social	Enero 2009 Cap.Propio \$	Valor Patente 0,0025 \$	Julio 2009 Cap.Propio \$	Valor Patente \$
100015	Coudeu Martín y Cía. Lápices y Bolígrafos	459.788.060	1.239.066	2.706.785.619	6.766.964
100025	Alusa S. A. Envases Flexibles	36.971.513.701	97.512.360	45.539.054.732	113.847.634
100026	Promac S. A. Compra Venta de Vehiculos	463.091.203	1.221.403	1.432.260.621	3.610.768

Al respecto, a la fecha del examen, el municipio no había iniciado el estudio de los antecedentes de que dispone, respecto de los contribuyentes antes señalados, a fin de determinar si los montos correspondientes a los capitales presentados en años anteriores, cuyos valores son significativamente inferiores respecto de los informados por el Servicio de Impuestos Internos, eventualmente pudieran corresponder a situaciones de aquellas a que alude el artículo 53 del decreto ley N° 3. 063, de 1979.

### III. CONCLUSIONES

1.- Debido a la ausencia de respuesta por parte del municipio al preinforme de observaciones, en el plazo concedido, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

2.- En relación al Capítulo I del presente informe, corresponde que la autoridad edilicia disponga las medidas tendientes a modificar su reglamento de organización interna.

3.- Por otra parte, respecto del Capítulo II, punto N° 2, relativo a patentes provisionarias, es necesario que se adopten las medidas que correspondan con el fin de controlar que se cumpla con el plazo máximo de un año para su vigencia, vencido el cual, si el contribuyente no cuenta con todos los requisitos necesarios para optar a la patente definitiva, se debe proceder conforme lo establecido en el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

4.- Sobre el punto N° 4.1 del Capítulo II, que se refiere a los derechos de propaganda, ese municipio deberá emitir una ordenanza actualizada, para dar cumplimiento al artículo 41 N° 5, del citado decreto ley N° 3.063.

5.- Respecto de los derechos de aseo, aspecto mencionado en el Capítulo II, punto N° 4.2, del presente informe, que se cobra conjuntamente con las patentes, el municipio deberá considerar los valores determinados mediante los decretos alcaldicios exentos N°s 1.728 y 1.731, de 2008, emitidos por ese municipio para tal efecto.

6.- En relación con las situaciones surgidas producto de la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos sobre capital propio, a que se refiere el punto N° 5, del Capítulo II, ese municipio deberá efectuar un análisis de la situación planteada y efectuar las regularizaciones pertinentes.

7.- Finalmente, la efectividad de las medidas que el municipio adopte para superar las situaciones descritas se validará en una próxima visita de fiscalización, conforme las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los Programas de Fiscalización.

Transcribese al Alcalde y al concejo municipal de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Jefe Subrogante  
Área Auditoría 1  
División de Municipalidades



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

